



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Martes 31 de octubre de 2023- Número 6117

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

- 872** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de Melilla, en sesión resolutive extraordinaria, de fecha 24 de octubre de 2023. 2791
- 873** Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 30 de octubre de 2023, relativo a la dedicación parcial Vicepresidenta 1ª de la Asamblea. 2792

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 874** Acuerdo nº 0724, de fecha 27 de octubre de 2023, relativo a la aceptación de la renuncia de D. Pedro L. Márquez Díaz como Director General de Empleo y Comercio. 2796
- 875** Decreto nº 1059, de fecha 26 de octubre de 2023, relativo a la aprobación definitiva de las Plantillas del Personal Eventual de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023. 2797
- 876** Orden nº 1389, de fecha 25 de octubre de 2023, relativa a la convocatoria para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Secretario/a Técnico/a de Administración Pública, mediante publicidad y concurrencia. 2798
- 877** Orden nº 1463, de fecha 30 de octubre de 2023, relativa a la adjudicación del puesto de Auxiliar de Servicio de Instalaciones Deportivas a D. Nicolás Francisco Gordillo Ruiz. 2802
- 878** Orden nº 1464, de 30 de octubre de 2023, relativa a la adjudicación de los puestos de Técnico de Natación a D. Carlos Jesús Herrero Navarro, D. Emilio Jiménez Abellán y Dª. Francisca Vázquez Carreño. 2803

CONSEJERÍA DE HACIENDA

- 879** Resolución nº0931, de 24 de octubre de 2023, relativa a la aprobación de modelos tipo de documento de formalización de contratos. 2804
- 880** Orden nº 0988, de fecha 26 de octubre de 2023, relativa a la aprobación del Programa "Plan Personalizado de Pago" ejercicio 2024" 2805

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 881** Propuesta de resolución provisional del instructor de las solicitudes presentadas al primer plazo de la convocatoria 2023 del régimen de Ayudas para la Adecuación, Mejora, Ampliación y/o Modernización de los Locales Comerciales y de Servicios en Melilla. 2808
- 882** Propuesta de resolución provisional del instructor de las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria 2023 del Programa de Modernización del Comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. PYMES 2819
- 883** Propuesta de resolución provisional del instructor de las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria 2023 del Programa de Modernización del Comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asociaciones. 2824

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANAPágina

884 Orden nº 0247, de fecha 19 de octubre de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la selección de voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2828

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.- RTVMELILLA**Información Municipal Melilla SAU "INMUSA"**

885 Resolución de fecha de 17 de abril de 2023, relativa al inicio del procedimiento de contratación del "Servicio de asistencia para diseñar e implantar las actuaciones estratégicas en recursos humanos, así como acompañar en la implantación de un modelo de plan de igualdad con la finalidad de implementar un modelo de organización y gestión eficaz e idóneo que favorezca el proceso de cambio y modernización de Radio Televisión Melilla (Sociedad Pública Información Municipal Melilla SAU. - INMUSA) EXP. 001-2023.

2830

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

872. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA FE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA celebrada el 24 DE OCTUBRE DE 2023.

-- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

--TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTO Y REFERIDA A SUBVENCIONES NOMINATIVAS

-- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS

--TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO CORRIENTE A SUBVENCIONES NOMINATIVAS

-- CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS

-- MOCION 8/2023 DEL GRUPO PP CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA

-- MOCIÓN 9/2023 GRUPO PP IGUALDAD DE LOS ESPAÑOLES

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 26 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto nº 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

873. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA DEDICACIÓN PARCIAL VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- DEDICACIÓN PARCIAL VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.- La Comisión Permanente del Reglamento y Estatuto del Diputado, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, fue aprobado por 9 votos a favor (6 Grupo Político Partido Popular, 1 Grupo Político Partido Socialista, 1 Grupo Vox y 1 Grupo Mixto) y 2 abstenciones del Grupo Político Coalición por Melilla, siendo del tenor literal siguiente:

“ Visto informe de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas que literalmente dispone:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 07 de julio de 2023 fue celebrada la sesión constitutiva de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en la que tomó posesión de su carga la Ilma. Diputada Dña. María José Aguilar Silveti.

SEGUNDO.- En la misma sesión constitutiva, y de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Nº 10 de 18 de abril de 2018) fue elegida, mediante votación secreta, Vicepresidenta primera de la Asamblea la diputada María José Aguilar Silveti tomando posesión mediante juramento o promesa en la propia sesión.

TERCERO.- Con fecha de 06 de agosto de 2023 se dio entrada en la Secretaría General de la Ciudad de Melilla con nº 172, solicitud de reconocimiento de compatibilidad de la Ilma. Diputada con dedicación parcial con su actividad profesional de la abogacía, en la cual solicita una dedicación parcial de 27 horas, esto es, 75 por ciento de la jornada ordinaria, la cual, es de 35 horas semanales.

CUARTO.- Con fecha de 17 de agosto de 2023 la Mesa de la Asamblea acuerda dar traslado a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (Secretaría Técnica de Administración Pública) para solicitar la emisión de informe al respecto y una vez realizado éste, se remitiría al Secretario General de la Asamblea para su estudio en la Comisión Permanente del Reglamento y Estatuto del Diputado.

QUINTO.- Con fecha de 01/09/2023 se solicita informe al respecto por la Excma. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, de conformidad al artículo 51.3.f) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre el Régimen Jurídico

Ha de partirse de nuestra norma institucional básica, esto es, el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en cuyo artículo 6 establece que “La organización y funcionamiento de dichos órganos (Asamblea de Melilla) se ajustarán a lo establecido en el presente Estatuto y a las normas que en su desarrollo dicte la Asamblea de Melilla”. Por otro lado, ha de referirse a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la cual, y en refuerzo de lo ya establecido en el Estatuto de autonomía, dispone que “La organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla y por las normas de desarrollo dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de sus respectivas Asambleas, no rigiéndose, en el citado ámbito, por lo dispuesto en la normativa de régimen local”.

Por ello, la principal norma a acudir es el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, citado en el segundo antecedente. Por su parte, el artículo 30 del Estatuto, fija el régimen jurídico aplicable en la Ciudad de Melilla, cuyo contenido se transcribe; “La Ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. “

Por ello se deriva al contenido de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (RD 1671/2009).

Por último, el artículo 7 del Estatuto, establece que las elecciones se regirán por lo establecido en la legislación estatal reguladora del régimen electoral general para la celebración de elecciones locales, además de otorgarse a los miembros de la Asamblea la condición de concejales. Expuesto esto, se concluye que, el régimen jurídico aplicable a este caso se compone de:

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. (EA)
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.(LOREG) -Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla. (RA)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFEL)
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.(LI)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- De las atribuciones de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

De acuerdo con el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME NÚM. 4666 de 4 de diciembre 2009), es competencia de la Consejería tramitar los expedientes de compatibilidades al personal al servicio de la Ciudad para un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, así como la resolución motivada de compatibilidad o incompatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, y el informe en los supuestos de actividad no principal, todo ello previo dictamen de la Comisión Permanente correspondiente. Asimismo, y en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, será el competente para la autorización y denegación de compatibilidades para los miembros de Gobierno de la Ciudad Autónoma. Por su parte, el artículo 51.3.f) del REGA atribuye a los Secretarios Técnicos la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario. Los referidos informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario.

Por otro lado, el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla no hace mención alguna al órgano que debe informar previamente la tramitación de un expediente de compatibilidad de un Diputado de la Asamblea, salvo que será la Comisión Permanente del Reglamento y Estatuto del Diputado el que elevará el correspondiente propuesta al Pleno de la Asamblea.

El artículo 84 del REGA establece que se informará de forma preceptiva por los Secretarios

Técnicos, los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo. No obstante no debe obviarse que la Ilma. Diputada no tiene la condición de empleada pública al servicio de la Ciudad ni es miembro del Gobierno, y por ello, ajena a Administraciones Pública, a sensu contrario, al referirse el precitado Reglamento de la Consejería de AAPP, "al personal al servicio de la Ciudad" amplía sobre manera el ámbito de aplicación, pues, un miembro de la Asamblea está al servicio de los Ciudadanos como miembro de un órgano representativo y percibe sus retribuciones de los presupuestos de la CAM, por ello, el que suscribe, interpreta que está incluido dentro de las competencias de la Consejería, todo ello, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 9 del Reglamento de la Asamblea el cual atribuye a la Secretaría de la Asamblea las funciones de asesoramiento legal.

TERCERO.- Sobre la dedicación parcial de los diputados de la Asamblea y su compatibilidad con la dedicación a la abogacía.

El artículo 178 de la LOREG, recoge las causas de incompatibilidad con la condición de Concejal, y por ende, con la de Diputado de la Asamblea. En el referido precepto establece que son también incompatibles: Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Como puede apreciarse, el simple hecho de ejercer la profesión de la abogacía, no es causa alguna de incompatibilidad para ser concejal (Diputada) siempre y cuando no dirija o represente procedimiento judicial o administrativo contra la Ciudad de Melilla, con la salvedad de los casos tasados recogidos en el artículo 63 de la LBRL. Solo en el supuesto recogido en el precitado artículo 178, se daría causa de incompatibilidad para continuar siendo representante, en cuyo caso entraría en juego las previsiones recogidas en la LOREG -artículos 178 y 6.4 de mismo texto normativo.

Respecto a los Diputados con dedicación parcial, la LBRL en su artículo 75 establece lo siguiente; "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto,

asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo. La Ley 53/1984 se aplica a los empleados públicos, funcionario o personal laboral del sector público, puesto que solo estos sujetos entran dentro del ámbito de aplicación del art. 2 de la Ley de incompatibilidades, y a los miembros de corporaciones locales en tanto tales sólo si son miembros corporativos con dedicación exclusiva por remisión expresa del art. 75.1 LRBRL El referido artículo 5 de la LI señala que los miembros de las corporaciones locales, en régimen de dedicación parcial, podrán compatibilizar sus actividades y percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeño fuera de su trabajo en la Administración y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberá comunicar recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciba, así como cualquier modificación que se produzca en ellas. Las dedicaciones parciales representan pues una modalidad de desempeño del cargo en las entidades locales por la que se percibe una retribución fija y periódica, resultando compatible con el desempeño de una actividad profesional o privada en los términos fijados en la ley.

Señala el artículo 11 de la Ley 53/1984 que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la presente ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí mismo o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado. Por su parte, el artículo 12 señala que, en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá ejercer las actividades siguientes: a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público. Finalmente, el artículo 13 establece que no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones públicas.

A la vista de todos los preceptos señalados es de significar que no hay problema ninguno para que se compatibilice la actividad privada con la de Diputada con dedicación parcial. No parece necesario que sea precisa la concesión de compatibilidad por el Pleno de la Asamblea puesto que solo sería precisa, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, para los Diputados con dedicación exclusiva que están sometidos a la Ley 53/1984. Por tanto, en el supuesto de concejales con dedicación parcial, la ley establece una incompatibilidad horaria, sin otro requisito y pudiendo, por tanto, realizar otras actividades, como es en este caso, en el sector privado.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos expuestos, y dado que, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Asamblea, la percepción de la retribuciones que correspondan a causa de la dedicación parcial de un Diputado se atemperará al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se concluye que;

1. No puede aplicarse el régimen de incompatibilidades de la Ley 53/198, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a la Ilma. Diputada Dña. María José, en cuanto no sea empleada pública ni ejerza su cargo representativo como Diputada con dedicación exclusiva. Por consiguiente, no precisa ni solicitud de compatibilidad para el ejercicio de su profesión privada ni concesión alguna de autorización o declaración de compatibilidad por el Pleno.
2. Que en ejercicio de la abogacía, y de acuerdo con el artículo 178 de la LOREG, la Ilma. Diputada, no podrá dirigir o representar a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Ciudad de Melilla, con las salvedades expuestas, bajo sanción de incurrir en incompatibilidad.
3. Habrá de ser el Pleno de la Asamblea el que establezca el número de horas de dedicación parcial de los Diputados, así como sus retribuciones, siendo a cargo de la Ciudad las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho”.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el informe de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas vengo en proponer al Pleno de la Asamblea, previo dictamen de la Comisión Permanente del Reglamento y Estatuto del Diputado:

Primero: El reconocimiento de la declaración parcial del 75 % de la jornada laboral, con las retribuciones proporcionales que le correspondan desde su ejercicio efectivo, al cargo de Vicepresidenta 1ª de la Asamblea.

Segundo: Advertir que el ejercicio de la abogacía por la diputada que asume la vicepresidencia, sólo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se vulnere lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 178.2 a) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral en relación con las previsiones que recoge el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, debiendo inscribir la actividad en su declaración correspondiente del Registro de intereses a tenor del artículo 1 del Reglamento de la Asamblea.

Tercero: Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Ciudad para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla."

Se ausenta de la votación la Sra. María José Aguilar Silveti, por ser interesada en el asunto y sometida a votación la DEDICACIÓN PARCIAL

VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA, es aprobada por 18 votos a favor (12 votos Grupo Político Partido Popular, 3 Grupo Político Partido Socialista, 2 Grupo Político Vox y 1 Grupo Mixto) y 3 abstenciones del Grupo Político Coalición por Melilla, por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Pleno, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 30 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto nº 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico de Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

874. ACUERDO Nº 0724, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE D. PEDRO L. MÁRQUEZ DÍAZ COMO DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2023, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2023000724:

“

Visto el escrito de renuncia presentado por D. Pedro L. Márquez Díaz con fecha 11 de octubre de 2023, de conformidad con los artículos 57.1 b) y 33.5 o) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y siendo la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para tramitar el expediente de designación y cese del personal directivo en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería, en materia de función pública, por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraord. - 54 de 31 de Julio de 2023) en su apartado 7.2.7.y)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aceptación de la renuncia de D. Pedro L. Márquez Díaz como Director General de Empleo y Comercio.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla 30 de octubre de 2023,
P.A del Consejo de Gobierno, Decreto nº 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

875. DECRETO Nº 1059, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2023.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 26/10/2023, registrado al número 2023001059, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad relativa a la modificación de las Plantillas de Personal Eventual de la CAM. Dicha propuesta se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6109 de fecha 3 de octubre de 2023, quedando expuesta al público a los efectos de alegaciones. Transcurridos los 15 días, sin que éstas se hayan presentado, según escrito de fecha 26 de octubre de 2023 del Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia, la propuesta debe entenderse definitivamente aprobada.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28581/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación definitiva de las Plantillas del Personal Eventual de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023.

Contra este DECRETO, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 27 de octubre de 2023,
P.A. del Secretario Gral. Acctal., Decreto nº 1053 de 23/10/2023,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

876. ORDEN Nº 1389, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 25/10/2023, registrada al número 2023001389, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 20 de octubre de 2023, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Administración Pública, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33155/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Administración Pública, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME Extr. nº 61 de 28 de agosto de 2023), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
40	SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1

1.- REQUISITOS

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 50.3 del REGA:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, Licenciado o Graduado en Derecho o equivalente.

No obstante quedan exceptuados aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha circunstancia. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

2.- FUNCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, desempeñará, **en el ámbito funcional de administración Pública y función pública** de la Consejería Presidencia, Administración Pública e Igualdad, las funciones de fe pública y de asesoramiento legal, así como cualesquiera otras que les atribuya el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las demás que se establezcan en la normativa vigente aplicable.

En materia de fe pública:

- La autenticación y certificación de los Actos del Consejero, Viceconsejeros y en su caso, Directores Generales y su incorporación al Registro de Resoluciones correspondientes. Asimismo, al Secretario General le corresponde la autenticación de los Actos de la Presidencia y su incorporación al Registro de resoluciones de la Presidencia.
- Anotar en los expedientes, bajo firma, las Resoluciones y Acuerdos que recaigan.

- Dar traslado de las Resoluciones y Acuerdos a los interesados, cuando así lo determine una disposición normativa.
- Actuar como Secretario de los órganos que se encuentran incardinados en la Consejería, salvo que una disposición normativa disponga otra cosa.
- La custodia, conservación y control de los Libros de Quejas y Sugerencias que existan en los órganos de la Consejería correspondiente o de la Presidencia.
- La responsabilidad de los registros auxiliares que existan en la Consejería correspondiente o en la Presidencia y de las oficinas de asistencia en materia de registro.
- Todas aquellas funciones de fe pública que se establezcan expresamente en los Reglamentos organizativos de cada Consejería y las demás disposiciones normativas vigentes de aplicación

En materia de asesoramiento legal:

- La emisión de informes previos en los proyectos de Reglamentos u Ordenanzas.
- La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería.
- La emisión de informes previos en materia de contratación administrativa conforme a lo establecido en el artículo 112 del presente Reglamento.
- La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros.
- La emisión de informes previos respecto de los recursos que se presenten sobre expedientes tramitados en la Consejería, independientemente del órgano competente para su resolución.
- La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario.
- Planificar, en coordinación con las Direcciones Generales correspondientes, las actuaciones necesarias para la racionalización, organización, normalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de carácter administrativo, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los servicios y elaborando manuales de procedimientos.
- Acompañar al Consejero en los actos de firma de escrituras y si así lo demandare, en la asistencia a reuniones y visitas a autoridades, a efectos de asesoramiento legal.
- Prestar asesoramiento técnico al Consejero en relación con la planificación de la actividad del Departamento.
- Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.
- Será el encargado de elaborar la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia a regular.

3.- PERFIL DEL TITULAR

El perfil preferente que ha de tener el titular del puesto directivo de "Secretario Técnico de Administración Pública" es:

- Licenciado/ Graduado en Derecho, valorándose otras titulaciones relacionadas con la Administración Pública, la formación específica en materia de Función Pública, así como los postgrados directamente relacionados con la materia.
- Experiencia previa en asesoramiento jurídico y antigüedad en la Administración Pública.
- Conocimiento y familiarización con el régimen jurídico local y en especial en el de la Ciudad de Melilla.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME .

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

5.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5.1.- **Propuesta.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo del órgano asesor. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de los mismos.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que a criterio de dicho órgano, cumplirían con los requisitos para ser nombrado como titular de la Secretaría Técnica, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta debidamente motivado de la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad al Presidente de la Ciudad sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

5.2.- **Nombramiento.-**

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Presidente de la Ciudad resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Secretario Técnico.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

5.3. -**Toma de Posesión.-**

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

6.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Administración Pública, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 1389 de fecha 25 de octubre de 2023, por la que se convoca la provisión del puesto de personal directivo profesional de Secretario/a Técnico/a de Administración Pública, que no agota la vía administrativa, podrá

interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 26 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

877. ORDEN Nº 1463, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIAR DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS A D. NICOLÁS FRANCISCO GORDILLO RUIZ.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 30/10/2023, registrada al número 2023001463, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número **1868** de fecha **31 de mayo de 2023**, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME número **6074** de **02/06/2023**), se convocó la provisión del puesto de trabajo de **Auxiliar de Servicio de Instalaciones Deportivas**, mediante el sistema de concurso general para personal laboral, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Nº Orden	Nº Puestos Vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov	VPPT	CD
296	1	Auxiliar de Servicio de Instalaciones Deportivas	Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte	C2/E	L	Título Graduado ESO / FP Grado Medio / Certificado Escolaridad	C	145	15

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases del citado concurso, y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha **17/10/2023**, proponiendo como aspirante más idóneo a **DON NICOLÁS FRANCISCO GORDILLO RUIZ**.

Existe crédito suficiente en RC Genérico número **12023000016226** de fecha **05/05/2023**, para acometer el gasto previsto.

Existe el preceptivo Informe de la Intervención de la CAM número **2023/5726**, de fecha **26/05/2023**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35861/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **AUXILIAR DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**, de la **extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, ahora Consejería de Educación, Juventud y Deporte**, a **DON NICOLÁS FRANCISCO GORDILLO RUIZ**, en situación de activo.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO.- De la presente Orden, se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 30 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

878. ORDEN Nº 1464, DE 30 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TÉCNICO DE NATACIÓN A D. CARLOS JESÚS HERRERO NAVARRO, D. EMILIO JIMÉNEZ ABELLÁN Y D^a. FRANCISCA VÁZQUEZ CARREÑO.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 30/10/2023, registrada al número 2023001464, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número **1868** de fecha **31 de mayo de 2023**, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME número **6074** de **02/06/2023**), se convocó la provisión del puesto de trabajo de **TÉCNICO DE NATACIÓN**, mediante el sistema de concurso general para personal laboral, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Nº Orden	Nº puestos Vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov	VPPT	CD
295	4	Técnico de Natación	Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte	C1/C2	L	Título Bachiller o Técnico / FP Grado Superior / Título Graduado ESO / FP Grado Medio	C	175	18

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases del citado concurso, y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha **17/10/2023**, proponiendo como aspirantes más idóneos a **DON CARLOS JESÚS HERRERO NAVARRO, DON EMILIO JIMÉNEZ ABELLÁN Y DOÑA FRANCISCA VÁZQUEZ CARREÑO**.

Existe crédito suficiente en RC Genérico número **12023000016226** de fecha **05/05/2023**, para acometer el gasto previsto.

Existe el preceptivo Informe de la Intervención de la CAM número **2023/5726**, de fecha **26/05/2023**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36073/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria, adjudicando los puestos de **TÉCNICO DE NATACIÓN**, de la **extinta Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte**, ahora **Consejería de Educación, Juventud y Deporte**, a **DON CARLOS JESÚS HERRERO NAVARRO, DON EMILIO JIMÉNEZ ABELLÁN Y DOÑA FRANCISCA VÁZQUEZ CARREÑO**, en situación de activo.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO.- De la presente Orden, se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 30 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

879. RESOLUCIÓN Nº0931, DE 24 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE MODELOS TIPO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.

El titular de la Consejería de Hacienda, mediante Resolución de 24/10/2023, registrada al número 2023000931, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

APROBACIÓN DE MODELOS TIPO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Por parte de la Dirección General de Contratación Pública se han elaborado los modelos tipo de documento de formalización de contratos, adjuntos a la presente, para su aplicación con carácter general, respetando el contenido contemplado para cada tipo de contrato en el artículo 71 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cada uno de los modelos, se incluye en color rojo los datos particulares a adaptar en cada contrato.

Dichos modelos han sido informados jurídicamente de forma favorable en el presente expediente por el Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda con fecha 23 de octubre de 2023, de forma que, en aplicación del principio de eficacia, no sea necesario su informe individual en cada uno de los contratos a suscribir.

Corresponde la aprobación al Órgano de Contratación, en este caso el Consejero de Hacienda según el Decreto de Distribución de competencias.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35208/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- La aprobación de los siguientes modelos de documentos de formalización de contratos.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros documentos de entrada	MODELO CONTRATO SUMINISTROS.pdf	14621651463652027442
Otros documentos de entrada	MODELO CONTRATO CONCESION DE SERVICIOS.pdf	14621651272310731502
Otros documentos de entrada	MODELO CONTRATO OBRAS.pdf	14621651014433665573
Otros documentos de entrada	MODELO CONTRATO SERVICIOS.pdf	14621650717134533715

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla y en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 26 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

880. ORDEN Nº 0988, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA "PLAN PERSONALIZADO DE PAGO" EJERCICIO 2024"

El titular de la Consejería, mediante Orden de 26/10/2023, registrada al número 2023000988, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Facilitar la forma de pagar los tributos es un referente en toda la actuación que realiza la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, para ello se plantea, la elaboración de un Programa específico para que los contribuyentes pueden pagar sus tributos de una forma cómoda y sencilla, refiriéndonos al mismo como Sistema Personalizado de Pagos o Pago "a la carta".

El contribuyente que se adhiera a este programa podrá pagar sus tributos anuales en los plazos que desee sin coste adicional alguno, es más, se seguirá manteniendo la bonificación del 5% por tener domiciliados sus tributos.

El Programa consiste en hacer una estimación al contribuyente de la totalidad de recibos que va a proceder a pagar en el ejercicio correspondiente, dividiendo dicha cantidad en los meses que desee el ciudadano, abonándose a través de domiciliación bancaria los recibos periódicos con el importe estimado; y en el último plazo se procederá a la regularización del importe, ajustándolo al importe total real que debe ser abonado.

Por todo ello, y de acuerdo con el apartado 1 del artículo 75 de la

Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) establece que: *"La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá articular un programa de para el establecimiento de Planes Personalizados de Pago, con la finalidad de facilitar el pago de los tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla. El órgano competente para la aprobación del programa es el Consejero competente en materia de gestión tributaria"*.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35779/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER APROBACION DEL PROGRAMA "PLAN PERSONALIZADO DE PAGO EJERCICIO 2024"**

1. Aprobación del Plan Personalizado de Pagos.

La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla articula y aprueba un programa para el establecimiento de Planes Personalizados de Pago, con la finalidad de facilitar el pago de los tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Definición.

El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de cobro periódico y notificación colectiva.

No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

3. Tributos a incluir en el Plan Personalizado de Pago.

La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará los tributos (Impuestos y tasas) y ejercicios a los que los contribuyentes podrán adherirse al Plan Personalizado de Pagos.

Podrán acogerse al Plan Personalizado de Pago todos los sujetos que aparezcan como titulares de las obligaciones tributarias (recibos) y expresamente lo soliciten. Las deudas tributarias que se pueden incluir en el Plan Personalizado de Pago son las exigibles por los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Tracción Mecánica de Vehículos.
- Tasas por utilizations privativas y aprovechamientos especiales: Vados y Veladores.
- Tasa de recogida de Basuras.

4. Requisitos.

a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin embargo, se considerará que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de pago cuando las deudas estuviesen incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas o aplazadas.

b) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

c) Que no hayan renunciado al sistema especial de pagos o se les hubiera revocado por causas imputables al mismo, en el ejercicio anterior a aquel en que se presente la solicitud.

d) Que el importe de la cantidad total a ingresar en el año no sea inferior a 150,00 euros, y la cuota mensual no podrá ser inferior a 30,00 euros.

5. Periodicidad de los pagos.

La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece la periodicidad de los plazos de pagos tributarios a los que los contribuyentes podrán adherirse al Plan Personalizado de Pagos, que será como regla general, el interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago:

- a) 10 cuotas, cuyo cobro se realizará los días 5 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre.
- b) 6 cuotas, cuyo cobro se realizará los días 5 de mayo, 5 de junio, 5 de julio, 5 de agosto, 5 de septiembre y 5 de octubre.
- c) 4 cuotas, cuyo cobro se realizará los días 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto y 5 de octubre.

6. Solicitud.

El interesado en acogerse al Plan Personalizado de Pago deberá presentar la solicitud antes del 20 de diciembre del ejercicio anterior a que se refiere la petición, eligiendo la periodicidad del pago que solicita. A partir de ese momento quedará adherido al Plan Personalizado de Pago en las condiciones solicitadas, salvo que comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

7. Procedimiento.

- a) La solicitud se presentará en el modelo que al efecto determine la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá establecer cualquier otro sistema, incluso telemáticos, con el objeto de facilitar a los contribuyentes su acceso a solicitar a acogerse al sistema personalizado de pagos.
- c) El procedimiento para acogerse al sistema personalizado de pagos se iniciará a instancia del contribuyente.
- d) Se realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos previstos en el punto anterior. Una vez estudiada la solicitud si la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla observara que no cumple los requisitos exigidos en el presente artículo se le requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo de 10 días los subsane, en el caso que no se proceda a la subsanación por parte del interesado se archivará la solicitud sin más trámites.
- e) El procedimiento concluirá mediante disposición no resolutive motivada del titular de la Dirección General competente en materia de gestión tributaria en la que se decidirá sobre la procedencia o no de la inclusión del sujeto pasivo en dicho sistema. Este acto deberá dictarse y notificarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o reclamación o esperar la resolución expresa. Sin perjuicio de la necesidad de resolución expresa y su notificación, se considerará concedida la aplicación del sistema, con el cargo en cuenta de la primera cuota.
- f) La inclusión de un sujeto pasivo en el sistema especial de pago será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que el contribuyente renuncie expresamente a su inclusión y aplicación con la siguiente forma y efectos.

La renuncia se habrá de formalizar por escrito y presentarse en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla conteniendo la manifestación expresa de renunciar a la aplicación del sistema.

La renuncia surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.

2. Que la Administración de la Ciudad Autónoma, a través de disposición no resolutive motivada del titular de la Dirección General competente en materia de gestión tributaria, revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema.

La revocación procederá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Que se incumplan alguna de las condiciones recogidas en la resolución de inclusión del sistema.
- Muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal.
- Iniciación de un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores contra el sujeto pasivo.
- La falta de pago de una de las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente. Se considerará imputable al contribuyente la falta de pago derivada de saldo insuficiente en la cuenta correspondiente o anulación de la orden de domiciliación dada a la entidad de depósito. Una vez comprobada la falta de pago de una de las cuotas se paralizará el envío a la entidad de depósito, donde se tenga domiciliado el pago de las cuotas correspondientes a los meses siguientes.

La concurrencia de alguna de estas causas determinará que mediante una disposición no resolutive motivada del titular de la Dirección General competente en materia de gestión tributaria declare la extinción de la aplicación del sistema especial de pagos para el sujeto pasivo afectado, mediante acto motivado, en la que se citará de forma expresa la causa que concurre, liquidándose la deuda por los tributos cuyo pago estaba acogido al sistema en la fecha que corresponda a cada uno de los mismos en periodo voluntario.

Dicha deuda se minorará en el importe de las cantidades que hasta ese momento hubieran sido satisfechas, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos.

En el caso de que al acordarse la revocación existieran tributos para los que hubiera concluido el plazo de pago en periodo voluntario de los mismos, si las cantidades satisfechas hasta entonces fueran insuficientes para cubrir el importe total de la deuda correspondiente a dicho tributo, la cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada entre los días 1 y 15 del mes siguiente al de la notificación de la resolución por la que se procede se disponga la revocación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado dicha cantidad pendiente, se iniciará el periodo ejecutivo sobre la misma. Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en periodo voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el periodo general de pago voluntario previsto para cada tributo en cuestión.

8. Cuotas.

De acuerdo con los datos que obran en su poder, la Administración efectuará una estimación del importe de las cuotas que el interesado debe pagar en cada fracción. El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en los plazos anteriores.

9. Adelanto del pago.

En cualquier momento el interesado podrá efectuar el pago de una sola vez de todas las cuotas no vencidas, causando baja en el Plan.

10. Comunicación cambio de datos.

Siempre antes de la fecha que se indique en el programa para el establecimiento de Planes Personalizados de Pago, el interesado deberá comunicar expresamente cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referida a periodicidad de los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.

11. Duración.

La solicitud surtirá efectos para los siguientes periodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida. Para renunciar a esta modalidad de pago el interesado deberá abonar todos los recibos de los que haya finalizado el período voluntario de pago.

12. Falta de pago.

Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el Plan Personalizado de Pago. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales en voluntaria. Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan Personalizado de Pago se aplicarán a los recibos fraccionados a criterio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar. **13. Bonificación por domiciliación del pago.**

Las deudas acogidas a un Plan Personalizado de Pagos gozarán de la bonificación por domiciliación del pago establecida en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que:

“1. Se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, en la forma establecida en el artículo 73 de la presente Ordenanza Fiscal General, anticipe su pago o se adhieran a un Plan Personalizado de Pagos.

2. El impago de las deudas establecidas en el apartado 1 de este artículo conlleva la pérdida del beneficio.

Así finalizado el período voluntario de cobranza de la deuda o por incumplimiento de un Plan Personalizado de Pagos sin que se haya producido el abono por la entidad financiera a esta Ciudad Autónoma de Melilla, se iniciará el período ejecutivo por el importe inicial de la deuda sin la referida bonificación, con el devengo del recargo de apremio e intereses de demora, de acuerdo con las circunstancias que concurran, conforme establece el artículo 28 de la Ley General Tributaria”.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 27 de octubre de 2023,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

881. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL PRIMER PAZO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL REGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR

Vistas las solicitudes presentadas al Primer Plazo de la convocatoria 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME nº 5100) las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.
2. Mediante Decreto de fecha 17 de mayo de 2018 con número 76 se aprueba la Modificación de las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, que son publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad el 25 de mayo de 2018 (BOME nº 5550).
3. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento nº 2023000001 de fecha 14 de julio de 2023, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2023, publicado el extracto en el BOME nº 6087 de 18 de julio de 2023.
4. Que dentro de la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.
 - Primer plazo será de 30 días naturales siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Segundo plazo desde 30 días naturales siguientes a la finalización del primer plazo.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

5. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Primer Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **25 de octubre de 2023**.

6. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en la correspondiente Acta de la sesión, en la que se incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo 7 de la Convocatoria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 14.5 de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2023, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **300.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12023000003891**

El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1^{er}. Periodo: 180.000,00-€

2^o Periodo: 120.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

6. Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, entre las siguientes:

PRELACION	EXPEDIENTE	REF. AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION CONCEDIDA	SUBV. CONC.	ACUM.	C1 INVERSION PUNTOS	C2 INNOVACION PUNTOS	TOTAL PUNT.	FECHA REG. SOLICITUD	HORA REG. SOLICITUD
1	25342/2023	LC23005	MELILLAMAS, S.L.	B52034014	HOSTELERIA	14.000,00	8.000,00	8.000,00	60	15	75	20/07/2023	13:24:22
2	25423/2023	LC23006	DOMILOMEL, S.L.	B52039369	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	13.577,00	8.000,00	16.000,00	60	15	75	21/07/2023	11:00:04
3	25495/2023	LC23008	MARIA ISABEL ARENAS CANO	****1043**	FARMACIA	14.000,00	8.000,00	24.000,00	60	15	75	21/07/2023	13:31:54
4	25502/2023	LC23009	CARLA OLMO AZUAGA	****1214**	MEDICO ESPECIALISTA	14.000,00	8.000,00	32.000,00	60	15	75	21/07/2023	16:48:51
5	25504/2023	LC23010	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L.	B52004249	OPTICA	11.247,60	6.748,56	38.748,56	60	15	75	21/07/2023	18:02:00
6	25506/2023	LC23011	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO S.L.	B52004249	OPTICA	10.742,55	6.445,53	45.194,09	60	15	75	21/07/2023	18:16:00
7	25432/2023	LC23007	CALZEMEL JMJ MEL TEXTIL, S.L.	B52039005	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	13.400,00	8.000,00	53.194,09	60	15	75	23/07/2023	11:17:57
8	25511/2023	LC23012	ESSENCE & JMJ MEL, S.L.	B52038817	COM.MEN PRENDAS ARTICULOS JOYERIA RELOJERÍA - BISUTERÍA	14.000,00	8.000,00	61.194,09	60	15	75	24/07/2023	0:00:00
9	25517/2023	LC23013	JMJ MELTEXTIL S.L.	B52034188	COM.MEN. PRENDAS VESTIR.- OTRA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	14.000,00	8.000,00	69.194,09	60	15	75	24/07/2023	0:00:00
10	25518/2023	LC23014	PARFO JMJ S.L	B52039377	COM.MEN.PRENDAS VESTIR Y TOCADOS	13.930,00	8.000,00	77.194,09	60	15	75	24/07/2023	0:00:00
11	25521/2023	LC23015	JJ & MA REVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	COM.MEN. PRENDAS VESTIR Y COMPLEMENTO S	14.000,00	8.000,00	85.194,09	60	15	75	24/07/2023	0:00:00
12	25523/2023	LC23016	RIDAL ORGANIZATION, S.L.	B52040565	OTROS CAFES Y BARES	12.560,00	8.000,00	93.194,09	60	15	75	24/07/2023	0:00:00
13	25591/2023	LC23017	TORRES-OLORIZ Y COMPAN S.L.	B52042835	ADMINISTRACIÓ N DE FINCAS	14.000,00	8.000,00	101.194,09	60	15	75	24/07/2023	14:29:00
14	25593/2023	LC23018	HIGICONTROL MELILLA, S.L.	B52006178	SERVICIOS DE LIMPIEZA	14.000,00	8.000,00	109.194,09	60	15	75	24/07/2023	21:08:00
15	25758/2023	LC23019	MELILLA TUR S.A.	A29906211	ALOJAMIENTO-HOTELES	14.000,00	8.000,00	117.194,09	60	15	75	26/07/2023	10:59:00

16	25838/2023	LC23021	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS MELILLA, S.L.P	B52019775	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS	13.472,00	8.000,00	125.194,09	60	15	75	26/07/2023	13:17:00
17	25842/2023	LC23022	MIROA BEAUTYS.L	B72532518	CENTRO DE ESTETICA	11.845,80	8.000,00	133.194,09	60	15	75	26/07/2023	13:24:00
18	25846/2023	LC23023	ANISA EL AMRA ILJIOU	****1908**	OTROS CAFES Y BARES	14.000,00	8.000,00	141.194,09	60	15	75	26/07/2023	13:56:00
19	25853/2023	LC23024	JORGE VALDILLO CASMIRO	****1405**	JARDINES DE RECREO. COMERCIO POR MENOR PRENDAS VESTIR.	14.000,00	8.000,00	149.194,09	60	15	75	26/07/2023	16:37:00
20	25890/2023	LC23027	CONCEPCION PARTERA FUENTES	****5422**	FARMACIA	14.000,00	8.000,00	157.194,09	60	15	75	26/07/2023	19:32:00
21	25958/2023	LC23031	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA S.L.	B52011160	ARTES GRÁFICAS.OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS.	14.000,00	8.000,00	165.194,09	60	15	75	27/07/2023	17:47:00
22	26000/2023	LC23032	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SERVICIO ASISTENC	B52017654	FORMACION Y SERVICIOS INFORMATICOS	13.480,00	8.000,00	173.194,09	60	15	75	27/07/2023	18:18:00

2.- Declarar como desfavorables las solicitudes que se relacionan, que por orden de prelación, no han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales, por falta de presupuesto en la convocatoria

PRELACION	EXPEDIENTE	REF. AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION CONCEDIDA	SUBV. CONC.	ACUM.	C1 INVERSION PUNTOS	C2 INNOVACION PUNTOS	TOTAL PUNT.	FECHA REG. SOLICITUD	HORA REG. SOLICITUD
23	26014/2023	LC23033	JESUS MARÍA MARQUEZ GÓMEZ	****9529**	COM. MEN. CARNICERÍA Y CHARCUTERIA	14.000,00	8.000,00	8.000,00	60	15	75	27/07/2023	18:36:00
24	26067/2023	LC23035	SUFIAN ELMAHI AMAR	****8331**	CLINICA DENTAL	14.000,00	8.000,00	16.000,00	60	15	75	28/07/2023	12:15:00
25	26069/2023	LC23036	A.D. DENTAL MELILLA, S.L.	B52023926	CLINICA DENTAL	13.950,00	8.000,00	24.000,00	60	15	75	28/07/2023	12:20:00
26	26071/2023	LC23037	A.D. DENTAL MELILLA, S.L.	B52023926	CLINICA DENTAL	13.950,00	8.000,00	32.000,00	60	15	75	28/07/2023	12:33:00
27	26172/2023	LC23041	CARLOS JIMENEZ MATA	****9564**	FISIOTERAPEU TA	14.000,00	8.000,00	40.000,00	60	15	75	31/07/2023	12:46:00

28	26346/2023	LC23046	PRONOR CUATRO CAMINOS S.L.	B29960770	COM.MAYOR/ MENOR MATERIALES CONSTRUCCIÓN.	14.000,00	8.000,00	48.000,00	60	15	75	01/08/2023	13:18:00
29	26481/2023	LC23050	NURIA GONZALEZ ALGARRA	****9166**	ESTETICA	14.000,00	8.000,00	56.000,00	60	15	75	02/08/2023	13:21:00
30	26654/2023	LC23053	MOJUNIR ASSOUSI BOUDASDAS	****2060**	COMPLEMENTOS PERFUMERIA Y COSMETICA. COMERCIO MENOR TEXTIL Y CONFECCIONES SIN ESTABLECIMIENTO.	13.741,70	8.000,00	64.000,00	60	15	75	03/08/2023	13:44:00
31	26720/2023	LC23054	JULIO MARTINEZ ARMENGOL	****7137**	COMERCIO MENOR MUEBLES	14.000,00	8.000,00	72.000,00	60	15	75	04/08/2023	12:26:00
32	26861/2023	LC23056	MOHAMED NAJUM BOURICH	****9593**	ARQUITECTOS.	12.746,00	8.000,00	80.000,00	60	15	75	07/08/2023	13:42:00
33	26949/2023	LC23058	CRISTIAN ARTILLO MARTÍN	****1220**	MENAJE FERRETERIA ADORNO COM.MEN LENCIERIA CORSETERIA	14.000,00	8.000,00	88.000,00	60	15	75	08/08/2023	12:26:00
34	26977/2023	LC23061	KADEM EZACRITI HAMED	****1455**	ARTES GRAFICAS-COM.MEN TODA CLASE DE ART. EN OTROS LOCALES. EMPRESA DE ESPECTÁCULOS.	14.000,00	8.000,00	96.000,00	60	15	75	08/08/2023	13:28:00
35	27116/2023	LC23065	BOUCHANKOUK EL HARCHE HAFID	****2033**	CAFÉS Y BARES	11.678,00	7.006,80	103.006,80	60	15	75	09/08/2023	13:52:00
36	27145/2023	LC23067	PRONOR CUATRO CAMINOS S.L.	B29956422	MAYOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	14.000,00	8.000,00	111.006,80	60	15	75	10/08/2023	8:45:00
37	27185/2023	LC23071	LUISA HAMIDA RUIZ	****1438**	PERFUMERIA Y COSMETICA	10.965,00	8.000,00	119.006,80	60	15	75	10/08/2023	12:58:00
38	27222/2023	LC23073	STAVENGER	J01922541	677,9 OTROS SERV.ALIMENTACIONR ESTAURACIÓN	10.496,30	7.872,23	126.879,03	60	15	75	11/08/2023	10:37:00
39	27270/2023	LC23077	FARAF EL KARZAZI BUMEDIEN	****0499**	OTROS CAFES Y BARES	10.239,64	6.143,78	133.022,81	60	15	75	11/08/2023	13:15:00
40	27361/2023	LC23081	JOSE ANTONIO MENDEZ LEÓN	****7698**	RESTAURANTE	14.000,00	8.000,00	141.022,81	60	15	75	11/08/2023	19:47:00
41	27317/2023	LC23079	ISABEL MARIA VIZCAINO	****0092**	CLINICA FISIOTERAPIA	11.936,02	7.161,61	148.184,42	60	15	75	14/08/2023	12:40:00
42	27422/2023	LC23087	CLINICAS TU LASER S.L	B52041274	SALONES E INSTITUTO DE BELLEZA	14.000,00	8.000,00	156.184,42	60	15	75	14/08/2023	13:34:00

43	27424/2023	LC23088	CHAKIB MOHAMED ABDEL-LAH	****9050**	OTROS CAFES Y BARES1	13.195,99	7.917,59	164.102,01	60	15	75	14/08/2023	21:28:00
44	27492/2023	LC23093	CHAHIRA MIMUN EL MILOUD	****0565**	COM.MEN.PTOS . PERFUMERIA Y COSMETICA	13.358,60	8.000,00	172.102,01	60	15	75	16/08/2023	15:59:00
45	27501/2023	LC23096	JORGE FLAVIO NOCETI	****4993*	BARES Y CATEGORIA ESPECIAL	10.222,86	7.667,15	179.769,16	60	15	75	17/08/2023	8:30:00
46	27555/2023	LC23100	BENAISA AHMED BEN MOH	****8441**	ADMINISTRADO R DE FINCAS	14.000,00	8.000,00	187.769,16	60	15	75	17/08/2023	11:04:00
47	27622/2023	LC23103	CLUB DE BILLAR MELILLA S.L	B72669898	BARES CATEGORIA ESPECIAL	14.000,00	8.000,00	195.769,16	60	15	75	17/08/2023	13:18:00
48	27640/2023	LC23107	ALI MOHAMED MOHAND	****0396**	COM.MEN. LIBROS PERIODICOS Y REVISTAS	14.000,00	8.000,00	203.769,16	60	15	75	17/08/2023	15:30:00
49	27645/2023	LC23109	MAXIMA BOX	B52036050	ESCUELAS Y SERVICIOS PERFECC. DEL DEPORTE	14.000,00	8.000,00	211.769,16	60	15	75	17/08/2023	16:29:00
50	27678/2023	LC23116	YAMILE DIAZ CARDENAS	****9549**	SERVICIOS DE PELUQUERÍA.	14.000,00	8.000,00	219.769,16	60	15	75	17/08/2023	18:16:00
51	27680/2023	LC23118	MARIA DEL MAR RUIZ BERDASCO	****1687**	ODONTOLOGO S	14.000,00	8.000,00	227.769,16	60	15	75	17/08/2023	19:14:00
52	27700/2023	LC23124	SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	COM.MEN PTOS. DROGUERIA, PERFUMERIA	14.000,00	8.000,00	235.769,16	60	15	75	17/08/2023	21:03:00
53	27618/2023	LC23102	GARYLE S.L.	B29950763	BARES CATEGORIA ESPECIAL	14.000,00	8.000,00	243.769,16	60	15	75	18/08/2023	9:22:00
54	26243/2023	LC23045	JUAN MANUEL ROSSO MARTÍNEZ	****6601**	FARMACIA	9.256,60	5.553,96	249.323,12	50	25	75	01/08/2023	10:07:00
55	27233/2023	LC23075	YAMILA MOHAMED ABDEL - LAH	****8559**	ORTOPEDIA	12.480,84	8.000,00	257.323,12	60	15	65	11/08/2023	11:05:00
56	26025/2023	LC23034	CLINICA DENTAL DAVID S.L	B0270338	CLINICA DENTAL	9.281,30	6.960,97	264.284,09	50	15	65	27/07/2023	22:30:00
57	26092/2023	LC23038	ANTONIA ARJONILLA GAJETE	****6649**	HOSTELERÍA	8.672,84	5.203,70	269.487,79	50	15	65	28/07/2023	16:44:00
58	26094/2023	LC23039	HAMIN BUZZIAN MOHAMED	****0009**	HOSTELERÍA	8.088,30	4.852,98	274.340,77	50	15	65	28/07/2023	18:18:00
59	26959/2023	LC23059	MONSERRAT CARRASCO MUÑOZ	****9621**	CARNICERIAS	6.322,00	4.741,50	279.082,27	50	15	65	08/08/2023	13:01:00
60	27201/2023	LC23072	HIERROS MORATA S.L	B29959194	COM.MY.MATERIALES CONSTRUCCIÓN	9.568,80	5.741,28	284.823,55	50	15	65	10/08/2023	21:33:00

61	27236/2023	LC23076	JOSE LUIS CALVO MOHAMED	****9542**	COM.MEN TODA CLASE AR. EN OTROS LOCALES	6.137,90	4.603,90	289.427,45	50	15	65	11/08/2023	11:34:00
62	27272/2023	LC23078	KARIM DRIS HAMED	****8361**	OTROS CAFES Y BARES	9.252,70	5.551,62	294.979,07	50	15	65	11/08/2023	13:26:00
63	27429/2023	LC23089	DIBEMEL S.L.U	B52013406	MAYOR Y MENOR PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	6.962,00	5.211,50	300.190,57	50	15	65	16/08/2023	0:00:00
64	27460/2023	LC23091	MIMOUN ZARIOUHI	*****1201*	COM.MEN PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2,	8.167,20	6.125,40	306.315,97	50	15	65	16/08/2023	12:22:00
65	27496/2023	LC23094	EUROZOULIKA DISTRIBUCIONES, SLU	B52018454	COM.MEN.PTOS .ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	9.354,30	5.612,58	311.928,55	50	15	65	16/08/2023	17:27:00
66	27633/2023	LC23105	JOAQUIN MANUEL CALLEJÓN ANGEL	****7855**	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.	9.344,69	7.008,52	318.937,07	50	15	65	17/08/2023	14:27:00
67	27638/2023	LC23106	ABDELNOUAIM OFQUIR	****4451*	OTROS SERVICOS N.C.O.P	8.570,00	6.428,00	325.365,07	50	15	65	17/08/2023	14:30:00
68	27675/2023	LC23115	SARAH LORENA ROLDAN ESTRADA	****0541**	CAFETERIAS 3 TAZAS	7.800,00	4.680,00	330.045,07	50	15	65	17/08/2023	18:02:00
69	27698/2023	LC23123	AOMAR SAID AMAR	****0741**	COM.MEN PTOS ALIMENTICIOS	7.783,00	5.837,00	335.882,07	50	15	65	17/08/2023	20:17:00
70	27701/2023	LC23125	OMAR DRIS MAANAN	****7949**	ACTIVIDADES JURÍDICAS	8.900,00	6.675,00	342.557,07	50	15	65	17/08/2023	21:15:00
71	25815/2023	LC23020	MARIA TERESA SAGRARIO FUSTERO	****2700**	CLINICA OFTALMOLÓGI CA MEDICA ESPECIALISTA	3.118,75	2.339,06	344.896,13	40	15	55	26/07/2023	13:29:00
72	26206/2023	LC23044	INMACULADA MONSERRAT MIZZI ORIHUELA	****7681**	COMERCIO MENOR TEXTIL	3.737,24	2.802,93	347.699,06	40	15	55	01/08/2023	9:26:00
73	26347/2023	LC23047	MAANAN BUZZIAN MOHAMED	****8465**	COMERCIO MENOR CARNES.	3.463,20	2.597,40	350.296,46	40	15	55	01/08/2023	13:40:00
74	26351/2023	LC23048	NASIRA EL SAMANI OULKAYD	****9102**	PERFUMERIA Y COSMÉTICA	4.255,00	3.191,25	353.487,71	40	15	55	01/08/2023	14:37:00
75	27061/2023	LC23063	ASESORIA JURIDICO LABORAL MELILLA S.L.U	B52032372	ASESORIA JURIDICO LABORAL	3.190,00	2.392,50	355.880,21	40	15	55	09/08/2023	10:42:00
76	27415/2023	LC23084	CARLOS NAVAS LOPEZ	****6639**	FARMACIAS	5.757,72	4.318,29	360.198,50	40	15	55	14/08/2023	10:58:00
77	27420/2023	LC23086	HIT MAKERS S.L.	B16678187	GIMNASIO	3.539,02	2.654,27	362.852,77	40	15	55	14/08/2023	16:37:00

78	27447/2023	LC23090	CLINICA DENTAL REAL S.L	B52025285	CLINICA DENTAL	4.801,50	3.601,13	366.453,90	40	15	55	16/08/2023	11:13:00
79	27505/2023	LC23097	NURIA PEREZ QUILES	****9486**	DECORADORES DISEÑADORES DE INTERIORES	4.890,00	3.667,50	370.121,40	40	15	55	17/08/2023	9:09:00
80	27630/2023	LC23104	TANIA NARYS ESPARZA TANJI	****0591**	MOM.MEN.ART. MENAJE FERRETERIA ADORNO	4.612,00	3.459,00	373.580,40	40	15	55	17/08/2023	13:39:00
81	27682/2023	LC23119	JOSEFA SANCHEZ MANZANO	****7215**	ENSEÑANZA FOR.PROFESIONAL SUPERIOR	4.895,00	2.937,00	376.517,40	40	15	55	17/08/2023	19:28:00
82	25894/2023	LC23028	SOUAD MOHAMED HADDOU MOUAQUIN	****0157**	COM.MEN. ALIMENTACIÓN	1.583,20	1.187,40	377.704,80	20	15	35	27/07/2023	11:06:00
83	26644/2023	LC23052	MARIA ESTEFANÍA AGUIRRE FERNANDEZ	****9775**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	2.735,77	2.051,83	379.756,63	20	15	35	04/08/2023	9:21:00
84	27395/2023	LC23082	MARIA DEL MAR ALONSO VAQUERO	****8520**	COM. MENOR ARTÍCULOS REGALO	2.450,00	1.837,50	381.594,13	20	15	35	14/08/2023	0:00:00
85	27472/2023	LC23092	EMPRESA ASESANJA DE INFORMATICA MELILLENSE	B52016896	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA.	1.380,55	1.035,41	382.629,54	20	15	35	16/08/2023	13:06:00
86	27556/2023	LC23101	JOSE LUIS PEREZ MARISCAL	****4953**	COM.MEN APARATOS USO DOMÉSTICO	720,00	540,00	383.169,54	20	15	35	17/08/2023	12:00:00
87	27668/2023	LC23111	YAWHUAR MOHAMED MOHAMED	****8281**	OTROS PROF. RELACIONADOS CON SERVICIOS.	2.110,00	1.582,00	384.751,54	20	15	35	17/08/2023	17:06:00

3. Declarar como desfavorables/desistidas provisionales aquellas solicitudes relacionadas que por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa.

NUMERO	EXPEDIENTE	REF. AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
1	25859/2023	LC23025	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS MELILLA, S.L.P	B52019775	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS	DESFAVORABLE POR DUPLICIDAD	DUPLICADO LC23021
2	25880/2023	LC23026	MAXI HOME MARKET MELILLA S.L.	B52037611	COMERCIO MENOR ARTICULOS DE MENAJE, FERRETERIA Y ADORNO	DESFAVORABLE	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
3	25928/2023	LC23029	JULIA TERESA JUAN MONTOYA	****7635**	CONSULTA PSICOLOGICA	DESFAVORABLE	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO

4	25954/2023	LC23030	CIAMSA MELILLA	A29901386	COMERCIO MENOR VEHICULOS TERRESTRES	DESFAVORABLE	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
5	26166/2023	LC23040	JUAN RAMÓN PÉREZ DÍAZ	45274783L	COMERCIO MENOR ARTICULOS MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	DESISTIMIENTO	RENUNCIA RE2023075492 FECHA 14/08/2023
6	26201/2023	LC23042	FRANCISCO JESÚS BENITEZ LUQUE	****8155**	HOSTELERÍA	DESFAVORABLE	DOCUMENTACIÓN APORTADA AL REQUERIMIENTO INSUFICIENTE.
7	26203/2023	LC23043	MENLU TOYS S.L.	B05411616	JUGUETERÍA	DESFAVORABLE	DOCUMENTACIÓN APORTADA AL REQUERIMIENTO INSUFICIENTE.
8	26474/2023	LC23049	COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA MELILLA, S.A.	A29901568	HOSTELERÍA	DESFAVORABLE	ART. 3.2A CONV. - HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA ECONÓMICA Y FINANCIERA.(ANEXO VIII)
9	26483/2023	LC23051	ALFONSO JAVIER FELICES GONZÁLEZ	****9438**	HOSTELERÍA	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
10	26725/2023	LC23055	ABDESELAM E HIJO, CBNUEVO CALIFORNIA	E52033214	HOSTELERÍA	DESFAVORABLE	ART.4 CONVOCATORIA Y ART. 11.3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES. COMUNIDADES DE BIENES NO SON BENEFICIARIAS.
11	26937/2023	LC23057	SAAID MOHAMED SIAMAN	****7235**	COM.MEN.ART. MENAJE FERRETERIA.	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
12	26962/2023	LC23060	HALIM FIKRI	****7607*	CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO	RENUNCIA RE2023077107 FECHA 22/08/2023
13	27056/2023	LC23062	KENZA MARINA BUSINESS. SLU	B52031416	PRODUCTOS TEXTILES, CONFECION Y CALZADO	DESFAVORABLE	ART. 4.5 BASES REGULADORAS - JUSTIFICACIONES PENDIENTES.
14	2023074678	LC23064	MORAD MOHAMED MOHAMED	****0372**	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	DESFAVORABLE	ART. 4.5 BASES REGULADORAS - JUSTIFICACIONES PENDIENTES.
15	27133/2023	LC23066	NATALIA CANTÓN TORRES	****1216**	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
16	27152/2023	LC23068	TORRES OLORIZ COMPAN S.L	B52042835	OTROS SERVICIOS	DESFAVORABLE POR DUPLICIDAD	DUPLICADO LC23017
17	27169/2023	LC23069	JJ&MA REVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	COM.MEN PRENDAS VESTIR Y COMPLEMENTOS	DESFAVORABLE POR DUPLICIDAD	DUPLICADO LC23015
18	27180/2023	LC23070	ALBERTO BENZAKÍN ASIRÍN	****7673**	COM.MEN PRENDAS DE VESTIR Y TOCADOS	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
19	27230/2023	LC23074	FARIDA LAHFA EL KAHLAOUI	****1766**	CARNICERIA COM.MEN. PTOS ALEMNTICIOS Y BEBIDAS	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
20	27356/2023	LC23080	HAMED UASANI MOHAMED	****7224**	tt mercancia por carretera SERV. CUSTODIA SEGURIDAD PROTECCIÓN	DESFAVORABLE	ART. 3.2A CONV. - HAN DE TENER VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.(ANEXO VIII)
21	27406/2023	LC23083	MELIANSE S.L	B29956109	COM. MAYOR PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS	DESISTIMIENTO	FECHA RENUNCIA 20/08/2023 RE 2023076699
22	27418/2023	LC23085	NABILA TAUÍ MOHAMED	****0518**	COMERCIO MENOR	DESISTIMIENTO	FECHA DE RENUNCIA 22/08/2023. RE 202302684

23	27500/2023	LC23095	MELIREP, S.L.	B52002508	ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
24	27551/2023	LC23099	ENCARNACIÓN ROJAS DÍAZ	****9532**	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
25	27642/2023	LC23108	MHAMED BOUDAHOU OUAZGHARI	****7867**	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
26	27647/2023	LC23110	ZAKARIA BENALI ABDELKADER	****8826**	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
27	27670/2023	LC23112	TALLER REAL AUTO C.B.	E52015393	REPARACIÓN AUTOMOVILES Y BICICLETAS	DESFAVORABLE	ART.4 CONVOCATORIA Y ART. 11.3 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES. COMUNIDADES DE BIENES NO SON BENEFICIARIAS.
28	27672/2023	LC23113	AURORA GUTIERREZ PAREDES	****7489**	SERV. PELUQUERÍA SEÑORAS Y CABALLEROS	DESISTIMIENTO	RENUNCIA : RE 2023082627 FECHA 13/09/2023
29	27673/2023	LC23114	AZIZA EL MAKHTARI AMESRI	****9836**	CARNICERÍA	DESFAVORABLE	ART. 66.6 LEY 39/2015 "...NO PRESENTA MODELO ESPECÍFICO DE SOLICITUD".
30	27679/2023	LC23117	REMEDIOS MARIA GONZLAEZ ALGARRA	****9166**	SERVICIO DE PELUQUERIA DE SEÑORAS Y CABALLEROS	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
31	27684/2023	LC23120	ATILANO MIGUELEZ E HIJOS SL	B29956810	COM.MENOR ALIMENTACION	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV. - NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
32	27686/2023	LC23121	MIGUEROBLES S.L.	B52023876	COM.PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO DEL HOGAR	DESISTIMIENTO	ART. 6.6 CONV.- NO APORTA DOCUMENTACIÓN EN PLAZO. DESISTIMIENTO
33	27693/2023	LC23122	JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ	****7824**	TINTORERIA	DESFAVORABLE	ART. 3.2D CONV. - DEBERÁN TENER LOCAL ABIERTO AL PÚBLICO CON TODAS LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.
34	27702/2023	LC23126	SUFIAN AHMED MOHAMED	****9632**	COM.MEN.LIBROS PERIODICOS REVISTAS	DESFAVORABLE	ART. 4.5 BASES REGULADORAS - JUSTIFICACIONES PENDIENTES.
35	27707/2023	LC23127	JOSE CARLOS RODRIGUEZ PEREZ	****9824**	CAFÉ Y BARES	DESFAVORABLE	ART. 4.5 BASES REGULADORAS - JUSTIFICACIONES PENDIENTES.

4. Abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo Decimoprimer de la Convocatoria, y se realizará entre las siguientes modalidades:

“2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. *Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.*

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.

2.a.2. *El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.*

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas..”

3. El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº1159/2000 de la Comisión de 30 de Mayo de 2000.

4. Se notifique la presente a la entidad solicitante, indicándole que la propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

5. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 14.5 de las bases reguladoras.

6. La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 27 de octubre de 2023,
El Director General de Empleo y Comercio,
Pedro Márquez Díaz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

882. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL ÚNICO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. PYMES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL ÚNICO PAZO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. PYMES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR

Vistas las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas para Pymes, dentro del programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. La Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y 2023, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que, será obligatorio antes del 31 de diciembre de cada año se publique una convocatoria y que los proyectos estén totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023
2. El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 22 de diciembre de 2022 aprueba las bases reguladoras de la línea de ayudas para el programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la convocatoria en el año 2022 y 2023 (BOME Extraordinario núm. 81 de 23 de diciembre de 2022) .
3. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2023000170 de fecha 31 de julio de 2023, se convocan subvenciones dentro del programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pymes, para el año 2023, publicado el extracto en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023.
4. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de UN MES NATURAL desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **25 de octubre de 2023**.
6. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado en la correspondiente Acta de la sesión, al existir crédito suficiente. A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria será de 352.984,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS), con cargo a la aplicación

presupuestaria 02/43101/47900 "SUBVENCION FONDO TECNOLOGICO COMERCIO RESILIENCIA", cuantía de 352.984,00 euros, según la retención de crédito número 2023000036065.

4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

6. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y hasta un máximo de 60 puntos, establecidos en el artículo 13 de la convocatoria:

		Valoración
1	Gastos dirigidos a la transformación digital	Hasta 40 puntos
	<i>Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada, software de gestión empresarial CRM</i>	3
	<i>Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes</i>	3
	<i>Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías</i>	2
	<i>Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO</i>	3
	<i>Soluciones en ciberseguridad</i>	3
	<i>Creación y mejora de webs.</i>	5
	<i>Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.</i>	5
	<i>Creación de Marketplaces</i>	10
	<i>Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad</i>	3
		Valoración
2	Gastos referidos a transformación del punto de venta	Hasta 20 puntos
	<i>Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final, software de gestión empresarial ERP</i>	6
	<i>Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional.</i>	1
	<i>Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial</i>	3
	<i>Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa</i>	3
	<i>Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico</i>	1
	<i>Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes (Newsletters).</i>	3
	<i>Instalación de puntos de entrega inteligentes</i>	3
		Valoración
3	Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular	Hasta 20 puntos
	<i>Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.</i>	9

	<i>Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad.</i>	4
		Valoración
4	Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad	Hasta 20 puntos
	<i>Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.</i>	2
	<i>Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores</i>	2
	<i>Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución</i>	4
	<i>Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online</i>	5
	<i>Sistemas que mejoren la carga y descargas en las áreas comerciales urbanas, mediante la apertura en remoto de las persianas por terceros, bien sea a través de una web, de una app o de un sistema de códigos enviado por el comerciante, en tiempo real o diferido y con garantías de seguridad para el comerciante.</i>	7
	TOTAL PUNTUACION	Hasta 100 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a la entidad que se relacionan a continuación, por el importe que se indican y para el proyecto aprobado:

AYUDA	EXPT E.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	GASTO PRESENTADO	GASTO SUBVENCIONABLE	TOTAL SUBVENCION
FC2319 4	29898 /2023	B52039369	DOMILOMEL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.400,00	14.400,00	14.400,00
FC2319 5	29902 /2023	B52038817	ESSENCE & JMJMEL, S.L.	COMERCIO MENOR ART. JOYERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA	14.400,00	14.400,00	14.400,00
FC2319 6	29914 /2023	B52037116	JJ & MA REVOLUTION CENTER TEXTIL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.400,00	14.400,00	14.400,00
FC2319 7	29916 /2023	B52034188	JMJ MELTEXTIL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	22.900,00	22.900,00	22.900,00
FC2319 8	29917 /2023	B52039377	PARFO MJM, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.400,00	14.400,00	14.400,00
FC2319 9	29922 /2023	***7575**	IGNACIO LUIS RAMÍREZ SEMPERE	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	10.000,00	10.000,00	10.000,00
FC2320 0	29923 /2023	***9529**	JESÚS MARÍA MÁRQUEZ GÓMEZ	COMERCIO MENOR CARNICERÍAS/CHARCUTERÍAS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
FC2320 1	29934 /2023	B52039005	CALZEMEL JMJMEL TEXTIL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.400,00	14.400,00	14.400,00
FC2321 2	30987 /2023	B05411616	MENLU TOYS, S.L.	COMERCIO MENOR DE JUGUETES	27.514,00	27.514,00	27.514,00
					142.414,00	142.414,00	142.414,00

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES las solicitudes, por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, indicándose el motivo que lo causa, de las entidades que se relacionan a continuación:

AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	MOTIVO
FC23202	29939/2023	B52011160	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA, S.L.	ARTES GRÁFICAS	ART. 5.1 - BENEFICIARIOS - Actividad principal no representa al sector comercial "Otras actividades de impresión y artes gráficas"
FC23210	30350/2023	B56355555	MELILLA DESARROLLO EMPRESARIAL, S.L.	COMERCIO MENOR TODA CLASE DE ARTICULOS EN OTROS LOCALES	ART. 2 - OBJETO DE LAS SUBVENCIONES - El proyecto no va dirigido a la gestión propia de la actividad comercial de la empresa solicitante ni a su modelo de negocio.

3. El pago se efectuará mediante anticipo del 100% de la cantidad definitivamente concedida. Para este supuesto se precisará de la previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos exclusivos de esta convocatoria se considerará, igualmente como garantía, la cesión de los derechos de cobro a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante un endoso con toma de razón por la cuantía de la subvención anticipada, que se cancelará una vez haya sido aprobada la rendición de la cuenta justificativa por el órgano concedente.

Por tanto, en este momento del procedimiento administrativo procederá al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago, excepto en los casos en que la garantía se haya constituido mediante endoso con toma de razón a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, donde la ordenación del pago se realizará una vez aprobada la correspondiente cuenta justificativa.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

4. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante Proyecto Melilla. El plazo para la justificación de los proyectos, en todo caso, será desde la publicación de la resolución de concesión hasta el 29 de febrero de 2024. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido devengado en 2023 y efectivamente pagado antes del 31 de diciembre de 2023. Los pagos de los gastos derivados de los proyectos subvencionados se efectuarán a través de transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o entidad, el beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos.

6. La justificación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien en las oficinas de Proyecto Melilla, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el artículo dieciséis de las Bases Reguladoras. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

7. El beneficiario quedará obligado al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, siguiendo el modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

8. El beneficiario quedará sujeto a las obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.

9. El beneficiario estará obligado a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

10. El beneficiario estará obligado a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

11. Se notifique la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

12. Participarle a la entidad que tiene un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 15 de la Convocatoria, o aceptar la misma mediante modelo de aceptación que podrá descargar en el siguiente enlace:

Nombre	CSV (link al documento)
MODELO ACEPTACION	14736313527746506432

13. La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 26 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO.

883. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL ÚNICO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ASOCIACIONES.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL ÚNICO PAZO DE LA CONVOCATORIA 2023 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. ASOCIACIONES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR

Vistas las solicitudes presentadas al único plazo de la convocatoria 2023, por la que se convoca la concesión de ayudas para Asociaciones, dentro del programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concurrencia competitiva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

1. La Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y 2023, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que, será obligatorio antes del 31 de diciembre de cada año se publique una convocatoria y que los proyectos estén totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023
2. El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 22 de diciembre de 2022 aprueba las bases reguladoras de la línea de ayudas para el programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la convocatoria en el año 2022 y 2023 (BOME Extraordinario núm. 81 de 23 de diciembre de 2022) .
3. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2023000171 de fecha 31 de julio de 2023, se convocan subvenciones dentro del programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asociaciones, para el año 2023, publicado el extracto en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023.
4. Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de UN MES NATURAL desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **25 de octubre de 2023**.
6. La Comisión de evaluación ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado en la correspondiente Acta de la sesión, al existir crédito suficiente. A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la convocatoria.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria será de 256.354,00 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria

08/43101/47900 "SUBVENCION FONDO TECNOLOGICO COMERCIO RESILIENCIA, remanente 2022, según la retención de crédito número **12023000036221**

4. Los beneficiarios propuestos en el presente informe como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
5. Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
6. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y hasta un máximo de 60 puntos, establecidos en el artículo 13 de la convocatoria:

1	Gastos dirigidos a la transformación digital	Valoración
		Hasta 40 puntos
	<i>Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada, software de gestión empresarial CRM</i>	3
	<i>Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías</i>	2
	<i>Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO</i>	5
	<i>Soluciones en ciberseguridad</i>	5
	<i>Creación y mejora de webs.</i>	5
	<i>Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.</i>	5
	<i>Creación de Marketplaces</i>	10
	<i>Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad</i>	5
3	Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular	Valoración
		Hasta 20 puntos
	<i>Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.</i>	15
	<i>Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad.</i>	5
	TOTAL PUNTUACION	Hasta 60 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a la entidad que se relacionan a continuación, por el importe que se indican y para el proyecto aprobado:

FAVORABLES							
AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	GASTO PRESENTADO	GASTO SUBVENCIONABLE	TOTAL SUBVENCION
FC23186	29695/2023	G52039278	ASOCIACION DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y PROFESIONALES ZONA CENTRO MELILLA	COMERCIO	60.481,22	60.481,22	60.481,22
					60.481,22	60.481,22	60.481,22

2. Proponer provisionalmente por DESFAVORABLES las solicitudes, por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, indicándose el motivo que lo causa, de las entidades que se relacionan a continuación:

DESFAVORABLES					
AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	MOTIVO
FC23206	30499/2023	G29902541	AMPA COLEGIO LA SALLE EL CARMEN	ASOCIACION PADRES Y MADRES ALUMNOS	ART. 5 - BENEFICIARIOS - No representa al sector comercial
FC23214	30507/2023	G10520534	PYMES MELILLA(*)COMERCIO		ART. 8.o) - OBLIGACIONES – Tras consulta sobre Declaración Conflicto Intereses se indica que: "No consta información de titularidad real ..."

(*) Esta solicitud, aunque cumple los requisitos, tras la consulta efectuada a la AEAT para determinar el conflicto de intereses se ha detectado una incidencia, que se encuentra pendiente de subsanación.

3. El pago del importe se realizará de manera anticipada y de una sola vez, previa solicitud, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 párrafo cuarto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por otra parte, en este supuesto y dada la naturaleza de las entidades a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantías.

4. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante Proyecto Melilla. El plazo para la justificación de los proyectos, en todo caso, será desde la publicación de la resolución de concesión hasta el 29 de febrero de 2024. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido devengado en 2023 y efectivamente pagado antes del 31 de diciembre de 2023. Los pagos de los gastos derivados de los proyectos subvencionados se efectuarán a través de transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o entidad, el beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos.

6. La justificación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien en las oficinas de Proyecto Melilla, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el artículo dieciséis de las Bases Reguladoras. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

7. El beneficiario quedará obligado al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, siguiendo el modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

8. El beneficiario quedará sujeto a las obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.

9. El beneficiario estará obligado a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

10. El beneficiario estará obligado a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

11. Se notifique la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

12. Participar a las entidades solicitantes que tienen un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente, para consultar el expediente y/o efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria, o aceptar la misma mediante modelo de aceptación que podrá descargar en el siguiente enlace:

Nombre	CSV (link al documento)
MODELO ACEPTACION	14736313527746506432

13. A la entidad Pymes Melilla, NIF: G10520534 se le ha concedido 5 días para la subsanación de la deficiencia detectada conforme a lo señalado en la notificación enviada y notificada el 26/10/2023, a fin de presentar la documentación de subsanación, este plazo no es acumulable al plazo señalado en el punto 12.

14. La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 27 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

884. ORDEN Nº 0247, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana, mediante **Orden de 19/10/2023, registrada al número 2023000247**, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto la **APROBACIÓN de las 'BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA'**.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La Constitución Española de 1978 en su artículo 15 establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante derecho fundamental, imponiendo en el art. 30 el deber de los ciudadanos a participar activamente en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El art. 22.1.4 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye a la Ciudad la ejecución de la legislación del Estado en materia de Protección Civil correspondiéndole las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Además el art. 25 del Estatuto de Autonomía de Melilla le otorga a la Ciudad el ejercicio de "todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos", disponiendo el art. 25.2 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen local que los municipios tienen atribuidas competencias en materia de protección civil "en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas" siendo estos servicios obligatorios en los municipios de población superior a 20.000 habitantes a tenor del art. 26.1.c) de la propia LBRL.

En el marco del precitado Estatuto de Autonomía, el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de Julio de 2023) encomienda a la Consejería de Seguridad Ciudadana el "Ejercicio de las competencias que en materia de Protección Civil correspondan a la Ciudad Autónoma y la planificación, desarrollo y ejecución de la formación para el Voluntariado de Protección civil."

Atendiendo a que la protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos, mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria, las consecuencias y la propia dimensión de las situaciones que se producen en las emergencias hacen que resulte vital la contribución y participación de recursos de variadas procedencias (administraciones públicas, organizaciones, empresas y ciudadanos) que de manera coordinada tratan de reducir lo máximo posible los efectos que las graves situaciones de riesgo pueden tener sobre las personas, los bienes y el medio ambiente. En este sentido, la respuesta inmediata a las emergencias es el punto crítico de todo sistema de protección civil, en el que la coordinación y los RECURSOS HUMANOS deben suponer elementos esenciales para el adecuado funcionamiento del sistema, por lo que debe ser un objetivo prioritario en las políticas de protección civil de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con el art. 7 quáter de la Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de protección civil el voluntariado podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables.

Las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán de acuerdo con su régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en su normativa propia sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

El art. 1 del Reglamento de Voluntario de Protección Civil de la CAM (BOME número 4.934, de 29/06/2012), define como voluntarios de protección civil aquellas personas que colaboren de modo regular con la Administración de la Ciudad Autónoma y demás poderes públicos radicados en Melilla para el salvamento de personas y bienes afectados por cualquier siniestro o calamidad pública, así como para su prevención en todos los eventos en los que haya aglomeración de personas, entre otros: espectáculos deportivos, culturales..., de acuerdo con lo que reglamentariamente establezca esta Administración.

De conformidad con lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas al Consejero de Seguridad Ciudadana por el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad

(BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) el art. 1 del Reglamento de Voluntario de Protección Civil de la CAM (BOME número 4.934, de 29/06/2012) y el Decreto de distribución de competencias de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de Julio de 2023) por la presente Orden se aprueba las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal que tenga interés en tener la condición de Voluntario de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter altruista y desinteresado, en el ámbito de las correspondientes actividades que les sean demandadas.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas interesadas en ingresar como Voluntario de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no haber cumplido sesenta años.
- b) Estar empadronado en el término municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) Presentar certificado médico de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida ejercer las funciones propias del voluntariado de Protección Civil.
- e) Haber realizado el Curso de Formación Integral en Protección Civil y emergencias, de 52 horas – 2 ECTS., impartido en Melilla, del 9 de mayo al 20 de junio de 2023, o efectuar el firme compromiso de inscribirse y realizar la próxima Edición del mismo a editar por la Consejería de Seguridad Ciudadana.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

En las instancias donde se solicite ingresar como Voluntario de Protección Civil de la Ciudad, se deberá manifestar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en las presentes bases .

A la instancia se adjuntará los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Dos fotografías tamaño carné
3. Compromiso de cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Voluntarios de la Ciudad y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y cumplir las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes, y los funcionarios del Servicio de Protección civil de la Ciudad.
4. Disponer y proporcionar el número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico.
5. Certificado de empadronamiento en la Ciudad de Melilla o documento autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla a la obtención de los datos padronales de la persona interesada en participar en este proceso selectivo.

4.- PROCESO DE SELECCIÓN

1.- L@s aspirantes que no hayan realizado el Curso mencionado en el apartado 2.e) de esta Convocatoria realizarán el citado curso en la próxima edición que se realice por parte de la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Será necesario mantener una actitud positiva por parte del aspirante en el desarrollo del curso tanto en su apartado teórico como en el práctico, siendo declarados como no aptos los que manifiesten una actitud negativa y no participativa en el desarrollo del curso.

2.- Se realizará un examen selectivo que versará sobre las materias impartidas en el citado Curso.

Este examen será obligatorio para todos los aspirantes, sea cual sea la edición que hayan realizado del curso mencionado en apartado 2.e) de esta Convocatoria.

Los aspirantes a voluntarios que superen dicho curso, serán nombrados por el Consejero de Seguridad Ciudadana, Voluntarios de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Ciudad previa aportación de un Certificado médico reciente, máximo 30 días, que acredite expresamente que el solicitante no padece enfermedad o defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de Voluntario de Protección Civil.

Para facilitar la inscripción de los interesados se facilita acceso al modelo de solicitud a cumplimentar por los aspirantes:

https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/8_8295_1.pdf

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 26 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidente y Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barraquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

RADIO TELEVISIÓN MELILLA SAU.- RTVMELILLA

Información Municipal Melilla SAU "INMUSA"

885. RESOLUCIÓN DE FECHA DE 17 DE ABRIL DE 2023, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASISTENCIA PARA DISEÑAR E IMPLANTAR LAS ACTUACIONES ESTRATÉGICAS EN RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO ACOMPAÑAR EN LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE PLAN DE IGUALDAD CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR UN MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EFICAZ E IDÓNEO QUE FAVOREZCA EL PROCESO DE CAMBIO Y MODERNIZACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN MELILLA (SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU. - INMUSA) EXP. 001-2023.

Resolución del Consejo de Administración de fecha 17 de abril de 2023 por el que se anuncia el inicio del procedimiento de contratación del servicio denominado "**SERVICIO DE ASISTENCIA PARA DISEÑAR E IMPLANTAR LAS ACTUACIONES ESTRATÉGICAS EN RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO ACOMPAÑAR EN LA IMPLANTACION DE UN MODELO DEL PLAN DE IGUALDAD CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR UN MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN EFICAZ E IDÓNEO QUE FAVOREZCA EL PROCESO DE CAMBIO Y MODERNIZACIÓN DE RADIO TELEVISION MELILLA**" RTVMELILLA SAU (SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.U. (INMUSA) EXP.001-2023. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se anuncia Concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace: <https://www.playmelilla/categoria/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%20FYkNY0NIrIoBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

Melilla a 26 de octubre de 2023
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno